

11.2.10

Doctor/a

Anónimo

ASUNTO: Respuesta petición anónima - 20251014374

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. **20251014374** del día 6 de mayo de 2025 en donde en resumen manifiesta:

Me permito presentar la siguiente denuncia de manera anónima sobre las actitudes y comportamientos inapropiados de la señora xxx, quien ocupa el cargo de xxx, relacionados con su trato hacia los miembros del grupo de trabajo y el manejo de los contratos por prestación de servicios. Estas conductas son perjudiciales tanto para el ambiente laboral como para la correcta ejecución de las funciones asignadas. Los puntos que se exponen reflejan una falta de profesionalismo y ética laboral, con consecuencias negativas sobre la dinámica de trabajo, la motivación de los colaboradores y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Es necesario reevaluar la idoneidad de xxx para ocupar el puesto dado su comportamiento autoritario y las prácticas de gestión mencionadas, que se alejan de los estándares requeridos para xxx tal responsabilidad. La falta de imparcialidad y la actitud despectiva hacia los colaboradores son incompatibles con el rol que debe desempeñar un líder dentro de la dependencia. En este sentido, insto a que se realicen las investigaciones pertinentes y se tomen las acciones correctivas necesarias, conforme a la ley y los principios éticos que rigen la función pública. La actitud y las prácticas descritas no solo afectan el ambiente laboral, sino que también vulneran los derechos laborales de los contratistas y empleados de planta, y ponen en riesgo la eficiencia y ética de la gestión en el grupo de trabajo. Es fundamental que se garantice el respeto por los derechos laborales, se reestablezca la equidad entre los miembros del equipo de trabajo y se asegure que las decisiones y acciones de quienes ocupan cargos de poder dentro de la entidad se alineen con los valores de justicia, transparencia y colaboración que debe promover toda institución pública.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Hemos recibido su comunicación anónima, en la cual se exponen presuntas irregularidades relacionadas con un servidor público del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Agradecemos la información suministrada.

Queremos informarle que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-951 de 2014), las quejas anónimas son admitidas a trámite y resolución de fondo, siempre y cuando exista una justificación seria y creíble para mantener la reserva de la identidad del peticionario y la información sea lo suficientemente seria y creíble para dar lugar a una actuación.

En este sentido, los hechos que usted ha puesto en nuestro conocimiento se han dado a conocer al Grupo de Instrucción Disciplinaria mediante el memorando interno No. **20253008361**, quienes serán los encargados de hacer el trámite pertinente de acuerdo con sus competencias.

El ICA reitera su compromiso con la transparencia, la integridad y el buen servicio público.

Atentamente,

Uriel Esteban Sierra Zuleta
Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Respuesta a: Radicado No. 20251014374 del 06/05/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Grupo de Instrucción Disciplinaria

Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola

Elaboró:

María Patricia Díaz Polo / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Uriel Esteban Sierra Zuleta / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251014374
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	22 de mayo de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Hemos recibido su comunicación anónima, en la cual se exponen presuntas irregularidades relacionadas con un servidor público del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Agradecemos la información suministrada. Queremos informarle que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C951 de 2014), las quejas anónimas son admitidas a trámite y resolución de fondo, siempre y cuando exista una justificación seria y creíble para mantener la reserva de la identidad del peticionario y la información sea lo suficientemente seria y creíble para dar lugar a una actuación. En este sentido, los hechos que usted ha puesto en nuestro conocimiento se han dado a conocer al Grupo de Instrucción Disciplinaria mediante el memorando interno No. 20253008361, quienes serán los encargados de hacer el trámite pertinente de acuerdo con sus competencias. El ICA reitera su compromiso con la transparencia, la integridad y el buen servicio público.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Marian Johana Carmona López

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 22 de mayo del año 2025 a las 4:00 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 28 de mayo del año 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano